"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

NIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 03058-2015-UNHEVAL-OUP ルングラン

Cayhuayna, 04 de tiiclembre de 2015.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiuno (21) foilos;

CONSIDERANDO:

Que la Decana de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, con el Oficio N° 735-2015-UNHEVAL-FOBST-D, del 09 NOV.2015, remite, para su aprobación, el Convenio Interinstitucional entre la Universidad de Castilla de la Mancha-España y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú, que tiene por objeto principal establecer las bases de una cooperación reciproca para la promoción cultural, la investigación científica y tecnológica y actividades académica de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de la infraestructura y del equipo con que cuentan la Universidad de Castilla-La Mancha y la UNHEVAL:

Que la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, con el Oficio Nº 604-2015-UNHEVAL-DCTNI-D, del 19 NOV.2015, emite opinión favorable para la aprobación de suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad de Castilla de la Mancha-España y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoria Legal, con el Informe N° 1246-2015-UNHEVAL-AL, del 27.NOV.2015, manifiesta, ante la propuesta de suscripción del referido Convenio, que de acuerdo al Art. 110°, inciso p) del Estatuto de la UNHEVAL, que establece: "Es atribución del Consejo Universitario:...Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL", el Convenio propuesto se encuentra dentro de los fines de la UNHEVAL, establecido en el Art. 7°, inciso o) del Estatuto Universitario, que precisa "Los fines de la UNHEVAL, son:...Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el cambio y desarrollo", e inciso e) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista la creación intelectual y artística.", por lo que opina que el Consejo Universitario apruebe la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad de Castilla de la Mancha-España y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 30.NOV.2015, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias competentes, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al ínciso p), del Art. 110 del nuevo Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad de Castilla de la Mancha-España y la Universidad Nacional Hermillo Valdizán de Huánuco-Perú, que consta de 15 cláusulas, y tiene por objeto principal establecer las bases de una cooperación reciproca para la promoción cultural, la investigación científica y tecnológica y actividades académica de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de la infraestructura y del equipo con que cuentan la Universidad de Castilla-La Mancha y la UNHEVAL; asimismo, disponer que la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional adopte las acciones complementarias para que dicho Convenio sea suscrito por las partes;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveido Nº 0832-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones confendas al señor Rector, por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, y la Resolución Nº 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, como Rector;

SE RESUELVE:

- 1º APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA DE LA MANCHA-ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERÚ, que consta de 15 cláusulas, y tiene por objeto principal establecer las bases de una cooperación reciproca para la promoción cultural, la investigación científica y tecnológica y actividades académica de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de la infraestructura y del equipo con que cuentan la Universidad de Castilla-La Mancha y la UNHEVAL; cuyo texto forma parte de la presente Resolución, por lo expuesto en los considerandos de la misma.
- 2º DISPONER que el Decanato de la Facultad de Obstetricia, la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional y las demás dependencias internas adopten las acciones complementarias.
- 3º DAR A CONOCER la presente Resolución a fos organos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dr. Guillerino X. BOCANGEL WEYDERT

1.

conceiment 120

Mg. Janeth L. Tello Comejo

Distribusión:





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA DE LA MANCHA -ESPAÑA- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO- (PERÚ)

Conste por el presente documento, por una parte, la UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA, con domicilio en calle Altagracia, 50, C.P 13071, de Ciudad Real, España, con C.I.F. Q1368009E, representada por su Rector, el Dr. D. Miguel Ángel Collado Yurrita, en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 301/2011, de 15/12/2011 (DOCM N° 245 de 19 de diciembre de 2011);

Y de otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN de Huánuco-Perú, con RUC N°20172383531, y con domicilio en la Av. Universitaria N° 601-607, distrito de Pillcomarca, departamento de Huánuco, representada por su Rector, el Dr. D. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, identificado con DNI N° 22468221, designado con Resolución N°0003-2013-UNHEVAL-AU de fecha 8 de Mayo de 2013, en los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

- Que la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán son instituciones al servicio de la comunidad y comprometidas con el destino de sus respectivas regiones.
- Que las dos Instituciones tienen como objetivos comunes la educación, la investigación científica y la promoción del desarrollo social en sus respectivos países.
- Que para lograr estos objetivos, conviene establecer canales de comunicación y cooperación que generen el vínculo necesario para que la integración se convierta en una realidad efectiva.

El presente Convenio se realizará de acuerdo con las siguientes cláusulas, previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, y de acuerdo con la disponibilidad de cada uno de ellos.

PRIMERA .-

OBJETO PRINCIPAL: Establecer las bases de una cooperación recíproca para la <u>promoción cultural</u>. la <u>investigación científica y tecnológica</u> y <u>actividades académicas de interés mutuo</u>, asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de la infraestructura y del equipo con que cuentan la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.







SEGUNDA .-

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los objetivos específicos del convenio son:

- A) promover el desarrollo de actividades desde el punto de vista académico y profesional;
- B) Vincular la experiencia profesional de los estudiantes y egresados de cada institución como parte importante en la orientación de los programas académicos;
- C) Proporcionar nuevas estrategias para la eficiente prestación de servicios profesionales;
- D) Aprovechamiento de los escenarios a través de servicios externos y de consultoría.

TERCERA.-

CAMPO DE ACCION: La cooperación prevista en este convenio tiene como campo de acción, en general, todas las áreas del conocimiento de común interés.

CUARTA .-

DESARROLLO: Para el desarrollo del objeto descrito en la Cláusula primera, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Intercambio de profesores, estudiantes e investigadores con el fin de prestar asesoria, dictar cursos, seminarios y conferencias, realizar pasantías, movilidad académica o integrar equipos de investigadores.
- b) Vinculación de los investigadores de la Universidad de Castilla-La Mancha y de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el intercambio de información científica y técnica de reciproco interés; así como en desarrollar, cofinanciar y ejecutar programas de difusión en sus múltiples formas (publicaciones, periódicos, libros, foros, seminarios, coloquios, etc...).
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica e innovación tecnológica y de aplicabilidad social que contribuyan a la formación de recursos humanos en los niveles de Especialización, Maestría y Doctorado a través de los fondos cooperantes.
- d) Acceso y uso de la infraestructura, escenarios de enseñanza, aprendizaje, investigación y creación artística y cultural.
- e) Realización conjunta de eventos académicos.

QUINTA .-

COMPROMISOS: El compromiso tiene como fundamento la participación solidaria de las partes a través de sus divisiones académicas, áreas e institutos para cumplir con la misión y objetívos trazados por cada una de ellas.





SEXTA ..

PROGRAMAS DE TRABAJO: Las actividades específicas que se emprendan para la ejecución de las acciones antes descritas, se consignarán en cada caso en un programa de trabajo que debe contener el objetivo, la forma de cooperación, la duración, el presupuesto y los recursos humanos físicos y financieros que cada parte aportará. Estos programas de trabajo serán elaborados por el Comité Coordinador y serán sometidos a la consideración de las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

SEPTIMA .-

COORDINACIÓN: Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente Convenio, las partes constituyen un Comíté Coordinador integrado por un representante de la Universidad de Castilla-La Mancha y un representante de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, designados en cada caso por su respectivo representante legal. Este Comíté acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este Convenio, elaborará los programas de trabajo y supervisará y evaluará su ejecución.

OCTAVA .-

COSTOS: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos programas de trabajo. En caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Convenio no puedan ser aportados por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas y ante Organismos Internacionales.

NOVENA .-

RELACIÓN LABORAL: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.





DÉCIMA .-

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

DÉCIMA PRIMERA-.

DERECHO DE AUTOR: Ambas partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio. Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los funcionarios y profesionales vinculados a cada una de las instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos que son el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta, se destacarán los nombres de ambas instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a este material serán regulados en los programas de trabajo para cada actividad específica.

DÉCIMA SEGUNDA,-

DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito el deseo de no prorrogario seis meses antes de su vencimiento.

DÉCIMA TERCERA.-

MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente convenio, deberá realizarse por acuerdo escrito de las partes y formara parte integral del mismo.

DÉCIMA CUARTA.

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO: Ambas partes acuerdan cumplir con todas y cada unas de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de terminación del convenio se encuentren pendientes de realizar.





DÉCIMA QUINTA .-

CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD: La Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán establecen una exclusividad en todos los emprendimientos durante su vigencia del presente convenio. Así mismo, dicho convenio no podrá ser cedido a terceros, excepto por medio de un acuerdo escrito firmado entre las partes.

Y para que así conste, se firma por duplicado ejemplar en Ciudad Real, a los catorce días del mes de octubre de 2015.

Rector

Por la Universidad de Castilla-La Mancha

Por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán

RASIM

Dr. Miguel Ángel Collado Yurrita

Rector

Dr. Guillerma Augusto Bocangel Weydert